

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**

**MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS**, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130 y 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 11 de noviembre de 2011.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Que el **C. IGNACIO GARCÍA TORRES** quien fuera trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, falleció en fecha **1 de septiembre de 2023** y a la fecha de su fallecimiento contaba ya con la calidad de **PENSIONADO** de conformidad con el **DICTAMEN** publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha **9 DE JULIO DE 2021**, por el que se le concedió la Pensión por Vejez, percibiendo la cantidad de **\$27,391 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales equivalentes, al 70% (setenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Q

## ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **7 de febrero de 2024**, la **C. YOLANDA ESMERALDA ZAPATA**, en su carácter de beneficiaria, como viuda del **C. IGNACIO GARCÍA TORRES**, solicitó al suscrito la **PENSIÓN POR MUERTE** en términos de los artículos 144 y 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. YOLANDA ESMERALDA ZAPATA** anexó los siguientes documentos:
  1. Copia simple de la publicación del **DICTAMEN** por el cual se concedió al **C. IGNACIO GARCÍA TORRES** la Pensión por Vejez;
  2. Copia certificada del acta de defunción del **C. IGNACIO GARCÍA TORRES**, quien fuera trabajador de la UTEQ;
  3. Copia certificada de acta de matrimonio.
  4. Dos últimos recibos del pago de su pensión.
  5. Constancia de pensionado de la UTEQ, de fecha 28 de septiembre de 2023.
3. En consideración y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el suscrito emitió por escrito con fecha 9 de febrero de 2024, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. YOLANDA ESMERALDA ZAPATA** en su carácter de beneficiaria, como viuda del **C. IGNACIO GARCÍA TORRES**, por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.
4. Que una vez que se realizó la verificación y revisión de la solicitud y los documentos anexos a la misma, los cuales fueron exhibidos en términos de lo dispuesto por artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se da cumplimiento con los requisitos para obtener el beneficio de la **PENSIÓN POR MUERTE**.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR MUERTE** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. YOLANDA ESMERALDA ZAPATA** en su carácter de beneficiaria, como viuda del **C. IGNACIO GARCÍA TORRES**, para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 127, 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; se expide el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE  
A LA **C. YOLANDA ESMERALDA ZAPATA**

#OrgulloUTEQ



**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III y IV, 144, 145 y 147 fracción II, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. YOLANDA ESMERALDA ZAPATA**, en su carácter de beneficiaria, como viuda del **C. IGNACIO GARCÍA TORRES**, quien fuera trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y, que a la fecha de su fallecimiento, contaba ya con la calidad de PENSIONADO de conformidad con el DICTAMEN publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 9 de julio de 2021, por el que se le concedió la Pensión por Vejez, percibiendo la cantidad de **\$27,391.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales equivalentes, al 70% (setenta por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo el trabajador por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**Artículo Segundo.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** será publicado en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de **5 DÍAS NATURALES**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro, para su análisis correspondiente.

Santiago de Querétaro, Qro., a **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE



MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS